

ANEXO 3				
MATRIZ DE RECOMENDACIONES CUMPLIDAS				
Nº Ordinal	Nº Recomendación del Informe	Recomendación	Justificación	Medio de Verificación
1	2	Fondos de compromiso de capacitación de las firmas internacionales contratadas para la defensa del Estado Ecuatoriano no se utilizaron para los fines de capacitación establecidos en los contratos Al Procurador General del Estado Dispondrá a la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje, que en coordinación con los Administradores de contratos de firmas internacionales, elaboren un informe periódico sobre el seguimiento y cumplimiento de las cláusulas contractuales y en el caso de establecerse novedades, éstas serán comunicadas a los representantes de las firmas jurídicas para su solución inmediata, o en su defecto, se aplicarán las sanciones establecidas en estos instrumentos legales.	Con memorando 470-DP-2020 de 19 de agosto de 2020, el Procurador General del Estado, Subrogante, dispuso a la Directora Nacional de Arbitraje y Asuntos Internacionales el cumplimiento inmediato y obligatorio de las recomendaciones del informe DNA1-0083-2019. La Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje con el fin de dar cumplimiento a la disposición emitida por el Procurador, con memorando PGE-DNAIA-2020-184 de 15 de octubre de 2020, puso en conocimiento del Subprocurador General del Estado, las acciones llevadas a cabo y resultados obtenidos en cumplimiento de las recomendaciones que fueron informadas a Auditoría. Mediante oficio 10638 de 16 de octubre de 2020, la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje manifestó que mediante Resolución 022 de 19 de junio de 2019 y sustituida por la Resolución 037 de 24 de enero de 2020, el Procurador General del Estado adoptó el Reglamento para la administración de contratos suscritos por la Procuraduría General del Estado, el cual tiene como objetivo regular el seguimiento y control periódico de la ejecución de los contratos suscritos por esta entidad con estudios jurídicos, que antevienen en la defensa o asesoramiento legal del Estado Ecuatoriano, de igual manera manifestó que el Reglamento establece la designación de Administradores de Contrato cuya responsabilidad es controlar, supervisar y vigilar la ejecución de los contratos y que además dentro de sus responsabilidades consta la elaboración de informes de seguimiento y cumplimiento de las cláusulas contractuales previo al pago de cada factura que presentan los estudios jurídicos. Adicionalmente remitió 40 memorandos que contienen los informes efectuados por los administradores de contrato generados en el periodo enero - agosto de 2020 entre ellos: Memorando: 009-ADM-PM-ALVARO-DASSUM-2020 (PROCESO ORDINARIO UGEDEP vs GRIBIPE PANAMA y ALVARO DASSUM de 7 de agosto de 2020) Memorando 010-ADM-PM-CFI/ECUDOS-2020 (PROCESO SUMARIO DE CARIBBEAN FINANCIAL VS ECUDOS / TERCERIAS COADYUVANTES) Memorandos 002-ADM-AM-WORLEYSQUIRE-2020, 015-ADM-DT-ISAIA-2020 y 014-ADM-DT-ISAIA-2020 de 6 y 4 de agosto de 2020, informes que contienen los antecedentes, tareas facturadas, tarifas, personas autorizadas, descuentos por facturación, gastos, fecha de pago, base normativa y conclusiones. De la revisión a los 40 informes presentados se desprende que la recomendación se encuentra cumplida, por cuanto, se verificó que la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje efectuó las coordinaciones correspondientes con los Administradores de contrato de firmas internacionales en lo relacionado al seguimiento y cumplimiento de las cláusulas contractuales.	Memorando 470-DP-2020 de 19 de agosto de 2020, disposición emitida Procurador General del Estado, Subrogante. Memorando PGE-DNAIA-2020-184 de 15 de octubre de 2020, respuesta Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje. Oficio 10638 de 16 de octubre de 2020, expuesta Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje Resolución 022 de 19 de junio de 2019 Capítulo III, -Responsabilidades del Administrador de Contrato, Arts. 6, 7, 8 y sustituida por la Resolución 037 de 24 de enero de 2020 en la cual se adoptó el Reglamento Administración de contratos para Patrocinio Internacional Capítulo III Art 5 Responsabilidad del Administrador de contrato, y Capítulo IV, Art 8. Sobre el pago de facturas. 40 Memorandos en los cuales consta los informes emitidos por los Administradores de Contrato
2	3	Gestión de patrocinio de la Procuraduría General del Estado en procesos arbitrales y juicios en jurisdicción internacional Al Procurador General del Estado En el caso de nuevas notificaciones de controversias o demandas en contra de la República del Ecuador o sus instituciones, dispondrá al Director de Asuntos Internacionales y Arbitraje que continúe ejecutando los procedimientos necesarios para la contratación de firmas jurídicas internacionales, a fin de garantizar que el Estado Ecuatoriano sea defendido jurídicamente en Cortes Internacionales, y, en el caso de los arbitrajes y juicios internacionales que se encuentran en ejecución, realizará un seguimiento continuo del accionar de las firmas defensoras del Estado, en coordinación con el Director de Asuntos Internacionales y Arbitraje, con la finalidad de cumplir con la presentación de escritos o memoriales en cada una de las etapas del arbitraje o juicio internacional de conformidad con los calendarios procesales establecidos por los juzgados o tribunales internacionales.	Con memorando 470-DP-2020 de 19 de agosto de 2020, el Procurador General del Estado, Subrogante, dispuso a la Directora Nacional de Arbitraje y Asuntos Internacionales el cumplimiento inmediato y obligatorio de las recomendaciones del informe DNA1-0083-2019. La Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje con el fin de dar cumplimiento a la disposición emitida por el Procurador, con memorando PGE-DNAIA-2020-184 de 15 de octubre de 2020, puso en conocimiento del Subprocurador General del Estado, las acciones llevadas a cabo y resultados obtenidos en cumplimiento de las recomendaciones que fueron informadas a Auditoría. Mediante oficio 10638 de 16 de octubre de 2020, la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje manifestó que para el desarrollo de la defensa del Estado ecuatoriano a nivel internacional para la presentación de escritos dentro de los plazos previstos por los Tribunales o Cortes internacionales existe un trabajo permanente y coordinado entre el equipo jurídico de la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje y el estudio Jurídico que se contrató para el efecto : trabajo que incluye entre otras tareas el intercambio de correspondencia por medios electrónicos, llamadas telefónicas y videos conferencias en los que se analizan y discuten los temas que serán abordados en los escritos y planteados durante las audiencias, los servidores de la DNAIA elaboran insumos, revisan los proyectos, emiten comentarios y finalmente aprueban de forma coordinada los documentos que serán presentados ante los Tribunales arbitrales o Cortes extranjeras. Adjuntó 4 informes de ejecución de contratos y 4 comunicaciones emitidas a través de correos electrónicos en las cuales se restableció el contacto entre el equipo de la DNAIA y el estudio jurídico para las coordinaciones de la defensa. Además, adjuntó la ayuda memoria con el detalle del desarrollo de los casos y en sus etapas para los cuales se contrató estudios jurídicos en el periodo de enero a agosto de 2020. De lo expuesto se determinó que la recomendación se encuentra cumplida por cuanto se pudo verificar el seguimiento continuo del accionar de las firmas defensoras del Estado, para la presentación de escritos en coordinación con el Director Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje, cumpliendo con la presentación de escritos o memoriales en cada una de las etapas del arbitraje o juicio internacional.	Memorando 470-DP-2020 de 19 de agosto de 2020, disposición emitida por el Procurador General del Estado, Subrogante. Memorando PGE-DNAIA-2020-184 de 15 de octubre de 2020, respuesta de la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje Oficio 10638 de 16 de octubre de 2020 emitido por la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje 4 Contratos con Firmas Jurídicas Internacionales: Squire Patton Boggs de 2020/02/12 Dechert de 2020/02/12 Clifford Chance de 2020/06/03 Hogan Lovells US LLP de 2020/07/30 y sus informes de ejecución presentados a través de memorandos 01-ADM-PM-MCT-HOGAN-2020 de 22 de septiembre de 2020, 002-ADM-AM-WORLEYSQUIRE-2020 de 6 de agosto de 2020, 002-ADM-AM-MERCKCLIFFORDCHANCE-2020 de 24 de agosto de 2020, 004-ADM-AM-MERCKCLIFFORDCHANCE-2020 de 31 de agosto de 2020 4 correos electrónicos de 12 de febrero, 17 de junio, 10 de agosto y 1 de octubre de 2020, que contienen las coordinaciones entre el equipo de la DNAI y el estudio jurídico para las coordinaciones de la defensa.

183

ANEXO 3

MATRIZ DE RECOMENDACIONES CUMPLIDAS

Nº Ordinal	Nº Recomendación del Informe	Recomendación	Justificación	Medio de Verificación
3	1	Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones Al Procurador General del Estado Dispondrá y supervisará al Coordinador Nacional Administrativo Financiero, dentro de sus atribuciones y responsabilidades, elaborar un cronograma para el cumplimiento a las recomendaciones 2, 3, 4 y 5 del Informe DAAC-0127-2016, en la que constará entre otros: el detalle de la recomendación, servidores responsables de su aplicación y del seguimiento, plazos, actividades a efectuarse y secuencia de su realización, fechas de inicio y término, recursos necesarios y firmas de responsabilidad; y, efectuará la supervisión respectiva a fin de adoptar las acciones tendientes a lograr el cumplimiento de las mismas.	Con memorando 433-DP-2020 de 5 de febrero de 2020 el Procurador General del Estado, dispuso al Coordinador Nacional Administrativo Financiero el cumplimiento de recomendaciones del informe DNAI-AI-0529-2019. Con memorando 015-CNAF-2020 de 10 de febrero de 2020 el Coordinador Nacional Administrativo Financiero, dispuso al Director Nacional Administrativo el cumplimiento de las recomendaciones 2, 3, 4 y 5 del Informe DAAC-0127-2016, reflejado en el informe DNAI-AI-0529-2019. En respuesta, el Director Nacional Administrativo con memorandos 192, 193 y 194-DNA-2020 de 12 de febrero de 2020, dispuso el cumplimiento de recomendaciones al Jefe de Adquisiciones, Jefe de Informática y Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento. El Coordinador Nacional Administrativo Financiero con oficio PGE-CNAF-2020-0017 de 11 de septiembre de 2020, remitió el cronograma para el cumplimiento de las recomendaciones 2,3,4 y 5; el mismo que contiene las acciones, servidores responsables, plazo, actividad a efectuarse, fecha inicio - término, recurso necesario y firmas de responsabilidad. De acuerdo a la revisión de la documentación, la recomendación se encuentra cumplida, por cuanto, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero en base a la disposición emitida por el Procurador, adjuntó el cronograma de cumplimiento de recomendaciones 2,3,4 y 5 del informe DAAC-0127-2016 reflejado en el informe DNAI-AI-0529-2019, el cual contiene en su estructura las acciones, servidores responsables, plazo, actividad a efectuarse, fecha inicio - término, recurso necesario y firmas de responsabilidad, de cuya evaluación se estableció que 3 fueron cumplidas y 1 parcialmente que se detallan a continuación:	Memorando 433-DP-2020 de 5 de febrero de 2020 y memorando 470-DP-2020 de 19 de agosto de 2020, disposición emitida Procurador General del Estado, Subrogante. Memorando 015-CNAF-2020 de 10 de febrero de 2020, disposición Coordinador Nacional Administrativo Financiero Memorandos 192, 193 y 194-DNA-2020 de 12 de febrero de 2020, disposición Director Nacional Administrativo. Oficio PGE-CNAF-2020-0017 de 11 de septiembre de 2020, Coordinador Nacional Administrativo Financiero Cronograma de cumplimiento de recomendaciones 2, 3, 4 y 5, e informe DAAC-0127-2016.
4	2	Pliegos y especificaciones técnicas sin justificación funcional de la descripción técnica TIER 1 Recomendación 2: Al Director Nacional Administrativo Dispondrá a los Jefes de las Unidades Administrativas a su cargo que todos los requerimientos técnicos deben estar justificados funcionalmente y deben contar con los estudios y diseños completos, antes de iniciar con los respectivos procedimientos precontractuales, con el fin de asegurar un correcto desarrollo de los procesos de contratación, tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos.	Con memorando 015-CNAF-2020 de 10 de febrero de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero dispuso el cumplimiento de las recomendaciones 2, 3, 4 y 5 del Informe DAAC-0127-2016, reflejado en el informe DNAI-AI-0529-2019 al Director Nacional Administrativo. Con memorandos 192, 193 y 194-DNA-2020 de 12 de febrero de 2020, el Director Nacional Administrativo dispuso al Jefe de Adquisiciones, Jefe de Informática y Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, el cumplimiento de recomendaciones constantes en el informe DNAI-AI-0529-2019. Con memorando PGE-DNA-2020-0558 de 8 de septiembre de 2020, el Director Nacional Administrativo manifestó que la Jefe de Adquisiciones en respuesta a la disposición de cumplimiento de las recomendaciones, antes de iniciar los procesos contractuales prepara y revisa la documentación de acuerdo al formato de CHECK LIST y de acuerdo a los formatos establecidos para los términos de referencia y estudio de mercado. Además manifestó que de los memorandos emitidos a la Jefe de Informática y Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento no ha tenido respuesta a la fecha. Con memorando 085-JAM-2020 de 8 de septiembre de 2020, el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento puso en conocimiento del Director Nacional Administrativo que respecto de la recomendación 2, para el proceso 2020 en el mes de marzo, el responsable del área de Transportes inició la elaboración de la fase precontractual (términos de referencia y estudios de mercado) del proceso de contratación de un taller automotriz para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor el cual fue puesto a consideración de la Dirección Nacional Administrativa. Con memorando PGE-DNA-2020-0565 de 9 de septiembre de 2020, el Director Nacional Administrativo puso en conocimiento del Coordinador Nacional Administrativo Financiero, que respecto al cumplimiento de la recomendación 2 la cual hace referencia a los requerimientos técnicos mismos que deben estar justificados funcionalmente y que deben contar con los estudios y diseños completos antes de iniciar los procedimientos precontractuales, tanto la Unidad Administrativa y de Mantenimiento y la Unidad de Adquisiciones manifestaron que todos los requerimientos presentados han contado con los estudios completos; además, la Jefe de Adquisiciones comunicó que la Unidad de Adquisiciones antes de iniciar los procesos contractuales prepara y revisa la documentación de acuerdo al formato de CHECK LIST y a los formatos establecidos para los términos de referencia y estudio de mercado. De la revisión a la documentación, la recomendación se encuentra cumplida, por cuanto, se verificó que la entidad previo a efectuar los procedimientos precontractuales cuentan con todos los requerimientos técnicos y justificativos correspondientes como es el caso del contrato para el Taller Automotriz Multimarca para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor de la Procuraduría General del Estado, y el contrato para servicios de internet corporativo, enlaces de datos dedicados, a nivel nacional, los cuales cuentan con el estudio de mercado, pliegos, términos de referencia, certificación presupuestaria y resoluciones de adjudicación 036-DNA-2020 de 9 de septiembre de 2020 y Resolución 016-CNAF-2020 de 25 de agosto de 2020 de los procesos de contratación MCBS-PGE-UA-001-2020 y RE-PGE-UA-004-2020, respectivamente.	Memorando 015-CNAF-2020 de 10 de febrero de 2020, Coordinador Nacional Administrativo Financiero Memorandos 192, 193 y 194-DNA-2020 de 12 de febrero de 2020, disposición Director Nacional Administrativo. Memorando PGE-DNA-2020-0558 de 8 de septiembre de 2020, emitido por el Director Nacional Administrativo. Memorando 085-JAM-2020 de 8 de septiembre de 2020, del Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento. Memorando PGE-DNA-2020-0565 de 9 de septiembre de 2020, emitido por el Director Nacional Administrativo. Estudios de Mercado Términos de referencia Certificación presupuestaria -Pliegos del proceso MCBS-PGE-UA-001-2020 y Resolución 036-DNA-2020 de 9 de septiembre de 2020, adjudicación de contrato de taller automotriz para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. - Pliegos del proceso RE-PGE-UA-004-2020 y Resolución 016-CNAF-2020 de 25 de agosto de 2020, adjudicación para la contratación del servicio de internet corporativo, y enlaces de datos.

45

ANEXO 3				
MATRIZ DE RECOMENDACIONES CUMPLIDAS				
Nº Ordinal	Nº Recomendación del Informe	Recomendación		Medio de Verificación
5	3	DAAC-0127-2016	En el informe DNAI-AI-0529-2019 se emitieron 5 recomendaciones dirigidas a la máxima autoridad y a servidores de la Procuraduría General del Estado, e incluyó el seguimiento efectuado a 4 recomendaciones del informe DAAC-0127-2016, las cuales se encuentran cumplidas, como se detalla a continuación. Recomendación 3: Pagos por mantenimiento de vehículos y servicios de internet sin cumplir con los procedimientos de contratación, establecidos en la LOSNCP Al Coordinador Nacional Administrativo Financiero: Dispondrá y supervisará al Director Nacional Administrativo realice y coordine los procesos de contratación para el servicio de mantenimiento de vehículos, sujetándose a los procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y en el caso del servicio de internet, que los procesos se inicien con la anticipación necesaria, antes que se cumplan las fechas de cumplimiento de plazos de los contratos vigentes en cada período, con el fin de escoger las opciones más ventajosas en beneficio de la entidad y del Estado Ecuatoriano. Con memorando 433-DP-2020 de 5 de febrero de 2020, el Procurador General del Estado dispuso al Coordinador Nacional Administrativo Financiero el cumplimiento de recomendaciones del informe DNAI-AI-0529-2019, quien con memorando 015-CNAF-2020 de 10 de febrero de 2020, dispuso el cumplimiento de las recomendaciones 2, 3, 4 y 5 del Informe DAAC-0127-2016, reflejado en el informe DNAI-AI-0529-2019 al Director Nacional Administrativo, quien a su vez con memorandos 193 y 194-DNA-2020 de 12 de febrero de 2020, dispuso el cumplimiento de recomendaciones del citado informe al Jefe de Informática y Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento. Con memorando PGE-DNA-2020-0565 de 9 de septiembre de 2020, el Director Nacional Administrativo puso en conocimiento del Coordinador Nacional Administrativo Financiero el cumplimiento de la recomendación 3 relacionada con los servicios de mantenimiento de los vehículos, señalando que con Resolución 025-DNA-2020 de 2 de julio de 2020, se dio inicio al proceso, se aprobaron los pliegos, los documentos precontractuales y el cronograma del proceso de menor cuantía MCBS-PGE-UA-001-2020, posteriormente, con Resolución 036-DNA-2020 de 9 de septiembre de 2020, el Director Nacional Administrativo resolvió su adjudicación, suscribiéndose el 24 de mismo mes y año el contrato 014-DNA-2020, cuyo objeto fue el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor de la institución, por un valor de 35 000,00 USD más IVA en un plazo de 365 días, por lo expuesto, se estableció que el proceso de contratación para el indicado servicio se efectuó de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento. Para la contratación de los servicios de internet, a través de Resolución 013-CNAF-2020 de 6 de agosto de 2020, se autorizó el inicio del proceso, se aprobaron los pliegos, los documentos precontractuales y el cronograma del proceso de Régimen Especial RE-PGE-UA-004-2020 y, con Resolución 016-CNAF-2020 de 25 de mismo mes y año, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero resolvió su adjudicación, suscribiéndose el contrato 001-CNAF-2020 de 26 de agosto de 2020, cuyo objeto fue la provisión del servicio de internet corporativo y enlace de datos de la PGE a nivel nacional, se debe señalar, que el anterior contrato 003-CNAF-2019, para la prestación del servicio indicado, fue suscrito el 14 de junio de 2019, con una vigencia del 23 de junio de 2019 hasta el 29 de junio de 2020 y su complementario desde el 21 de junio de 2020 hasta el 20 de julio del mismo año, determinándose una duplicidad de contrato, tanto el principal como el complementario correspondieron a un mismo período prestación de servicio de internet por 9 días, por parte del contratista; esto es, del 21 y 29 de junio de 2020. Adicionalmente, el contratista en comunicación de 22 de mayo de 2020, recibido por el equipo auditor mediante oficio PGE-CNAF-2020-0021 de 14 de octubre de 2020 emitido por el Coordinador Nacional Administrativo Financiero, en el cual manifestó: "Será necesario que condone a favor de la Procuraduría General del Estado... 31 días de servicio... el servicio será provisto de forma gratuita... Que conforme lo requerido por la Procuraduría General del Estado se extenderá desde el 22 de junio hasta el 21 de agosto del año en curso (...)", de lo expuesto se estableció que auditoría evidenció una duplicidad de pago por 9 días, por la suscripción del contrato complementario, no obstante de ello, al existir la comunicación del contratista cualquier perjuicio existente ha sido subsanado. Por lo expuesto se estableció que la recomendación se encuentra cumplida, por cuanto, la entidad procedió a efectuar el proceso de contratación para el servicio de mantenimiento de los vehículos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, e inició el proceso de contratación para los servicios de internet previo al término de la anterior relación contractual teniendo en consideración que los procesos descritos anteriormente se sucedieron al amparo de la Resolución 043 de 19 de marzo de 2020, suscrita por el Procurador General del Estado, la cual en su artículo 4 establece: "Suspender todos los plazos y términos que se encuentren discurriendo dentro de los procedimientos de contratación pública iniciados por la Procuraduría General del Estado, al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de sus fases (...)", resolución emitida en concordancia a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 1017 publicado en el Registro Oficial 163 de 17 de marzo de 2020, que tuvo su término el 13 de septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo 1126 de 14 de agosto de 2020.	Memorando 433-DP-2020 de 5 de febrero de 2020, disposición del Procurador General del Estado. Memorando 015-CNAF-2020 de 10 de febrero de 2020, disposición del Coordinador Nacional Administrativo Financiero. Memorandos 193 y 194-DNA-2020 de 12 de febrero de 2020, disposición del Director Nacional Administrativo. Memorando PGE-DNA-2020-0565 de 9 de septiembre de 2020, del Director Nacional Administrativo. Resoluciones 025-DNA-2020 el 2 de julio y Resolución 036-DNA-2020 de 9 de septiembre de 2020, de autorización y adjudicación, contrato 014-DNA-2020 para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del año 2020. Resoluciones 013-CNAF-2020 y Resolución 016-CNAF-2020 de 6 y 25 de agosto de 2020 de autorización y adjudicación, contrato 001-CNAF-2020 para el servicio de internet corporativo, enlaces de datos dedicados para la PGE a nivel nacional. Contrato 003-CNAF-2019 de 14 de junio de 2019. Comunicación de 22 de mayo. Resolución 043 de 19 de marzo de 2020. Decreto Ejecutivo 1017 publicado en el Registro Oficial 163 de 17 de marzo de 2020. Decreto Ejecutivo 1126 de 14 de agosto de 2020, finalización estado de excepción. Verificación de los procesos de contratación RE-PGE-UA-004-2020 y MCBS-PGE-UA-001-2020 en la página oficial del SERCOP.
6	4		Pagos por mantenimiento de vehículos y servicio de internet sin cumplir con procedimientos de contratación, establecidos en la LOSNCP Recomendación 4: Al Director Nacional Administrativo. Llevará adelante los procesos de contratación para el servicio de mantenimiento de vehículos y de internet, y vigilará que los mencionados se ejecuten en cada período fiscal. Con memorando 015-CNAF-2020 de 10 de febrero de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero dispuso el cumplimiento de las recomendaciones 2, 3, 4 y 5 del Informe DAAC-0127-2016, reflejado en el informe DNAI-AI-0529-2019, al Director Nacional Administrativo, quien con memorandos 192, 193 y 194-DNA-2020 de 12 de febrero de 2020, dispuso al Jefe de Adquisiciones, Jefe de Informática y Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, el cumplimiento de recomendaciones del informe DNAI-AI-0529-2019. Con memorando PGE-DNA-2020-0565 de 9 de septiembre de 2020, el Director Nacional Administrativo puso en conocimiento del Coordinador Nacional Administrativo Financiero que respecto al cumplimiento de la recomendación 4 relacionada con los servicios de internet y mantenimiento de los vehículos, con fecha 26 de agosto de 2020 se suscribió el contrato 001-CNAF-2020 para la provisión del servicio de internet corporativo, enlaces de datos de la PGE a nivel nacional con CNT del año 2020, por un valor de 168 293,72 USD más IVA en un plazo de 365 días, y, para la contratación del servicio del mantenimiento de vehículos, el 24 de septiembre de 2020 se suscribió el contrato 014-DNA-2020 para la provisión del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del año 2020, por un valor de 35 000,00 USD más IVA en un plazo de 365 días. De la revisión a la documentación remitida, la recomendación se encuentra cumplida, por cuanto, se verificó que el Director Nacional Administrativo efectuó los procesos de contratación para el año 2020 en lo relacionado al servicio de mantenimiento de vehículos y de internet.	Memorando 015-CNAF-2020 de 10 de febrero de 2020, del Coordinador Nacional Administrativo Financiero. Memorandos 192, 193 y 194-DNA-2020 de 12 de febrero de 2020, del Director Nacional Administrativo. Memorando PGE-DNA-2020-0565 de 9 de septiembre de 2020, del Director Nacional Administrativo. Contrato 001-CNAF-2020 para la provisión del servicio de internet corporativo, enlaces de datos de la PGE. Contrato 014-DNA-2020 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la PGE.

AP

ANEXO 3				
MATRIZ DE RECOMENDACIONES CUMPLIDAS				
Nº Ordinal	Nº Recomendación del Informe	Recomendación	Justificación	Medio de Verificación
7	5	Pagos por mantenimiento de vehículos y servicio de internet sin cumplir con procedimientos de contratación, establecidos en la LOSNCP Recomendación 5: Al Jefe de Servicios Administrativos y de Mantenimiento. En cada período preparará la documentación de la fase precontractual de los contratos de mantenimiento de vehículos, y los someterá a conocimiento del Director Nacional Administrativo para su trámite respectivo, y, llevará adelante los procesos precontractuales	Con memorando 194-DNA-2020 de 12 de febrero de 2020, el Director Nacional Administrativo dispuso al Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, el cumplimiento de recomendaciones del informe DNAI-AI-0529-2019 Con memorando 085-JAM-2020 de 8 de septiembre de 2020 el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento puso en conocimiento del Director Administrativo que respecto de la recomendación 5, para el proceso 2020 en el mes de marzo el responsable del área de Transportes en base a la asignación de sus funciones constantes en memorando 1070-DNA-2018 de 23 de octubre de 2018, inició la elaboración de la fase precontractual (términos de referencia y estudios de mercado) del proceso para la contratación de un taller automotriz para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor el cual fue puesto a consideración de la Dirección Nacional Administrativa. Con memorando DNA-UAM-2020-007 de 10 de junio de 2020, el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento en base a la elaboración de los documentos como son los términos de referencia y estudios de mercado, solicitó autorización para la contratación del servicio de mantenimiento vehicular al Director Nacional Administrativo. El Director Nacional Administrativo mediante Resolución 025-DNA-2020 de 2 de julio de 2020 autorizó el inicio del proceso de menor cuantía MCBS-PGE-UA-001-2020, aprobó el pliego, los documentos precontractuales, el respectivo cronograma y se suscribió el contrato 014-DNA-2020 de 24 de septiembre de 2020 Del análisis a la documentación se determinó que la recomendación se encuentra cumplida por cuanto el Jefe de Servicios Administrativos y de Mantenimiento a través del Área de Transportes preparó la documentación de la fase precontractual del contrato de mantenimiento de vehículos y los puso en conocimiento del Director Nacional Administrativo para su respectiva autorización y trámite correspondiente.	Memorandos 194-DNA-2020 de 12 de febrero de 2020, disposición del Director Nacional Administrativo. Memorando 085-JAM-2020 de 8 de septiembre de 2020, del Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento. Memorando 1070-DNA-2018 de 23 de octubre de 2018, asignación de funciones. Memorando DNA-UAM-2020-007 de 10 de junio de 2020, del Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento. Estudio de Mercado de 9 de junio de 2020. Términos de Referencia de 9 de junio de 2020 que contiene justificación, detalle de presupuesto referencial, objetivos generales, alcance, metodología de trabajo, listado de vehículos, mantenimiento preventivo referencial, mantenimiento correctivo referencial, mecanismo para adquisición de repuestos, plazo, personal técnico, obligaciones de las partes, equipo mínimo, experiencia mínima, experiencia general, parámetros, multas, garantías, firmas electrónicas. Resolución 025-DNA-2020 de 2 de julio de 2020 autorización inicio de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor por el Director Nacional Administrativo.
8	2	Convenios de pago para legalizar obligaciones adquiridas por prestación de servicio de copiado e impresión de documentos y pagos contra factura Al Director Nacional Administrativo Dispondrá y supervisará que el Jefe de Servicios Administrativos y de Mantenimiento encargado de la provisión del servicio de copiado e impresión de documentos, efectúe los procesos de contratación pública, empleando la modalidad que corresponda de acuerdo a la naturaleza del gasto y que éstos hayan sido planificados con antelación, optando por suscribir convenios de pago en forma excepcional, por circunstancias imprevistas plenamente justificadas, con documentación completa, original y legalizada.	Con memorando 194-DNA-2020 de 12 de febrero de 2020, el Director Nacional Administrativo emitió la disposición de cumplimiento de recomendaciones del informe DNAI-AI-0529-2019, al Jefe de Servicios Administrativos y de Mantenimiento, quien con memorando 085-JAM-2020 de 8 de septiembre de 2020 dio a conocer que todos los requerimientos presentados cuentan con los estudios completos, definitivos y actualizados previo a efectuar los procedimientos contractuales. Con fecha 24 de julio de 2019, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero, autorizó los pliegos para el servicio de fotocopiado e impresión de documentos para la Procuraduría General del Estado. Mediante Resolución 11-CNAF-2019 de 24 de julio de 2019, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero, autorizó el inicio del proceso de subasta inversa electrónica del proceso SIE-PGE-UA-007-2019 y con Resolución 019-CNAF-2019 de 20 de agosto de 2019, se adjudicó a la compañía IMAGENCOLOR CIA LTDA, el proceso de subasta inversa, dando como producto el contrato 010 para la Contratación del servicio de Fotocopiado e Impresión de Documentos de la Procuraduría General del Estado, el cual fue suscrito el 21 de agosto de 2019, por un monto de 31.720 USD más IVA y con un plazo de 365 días desde la fecha de suscripción del contrato, además con fecha 20 de julio de 2020 se suscribió el acta de ampliación de plazo del contrato 010-CNAF-2019, por un período de cuatro meses contados a partir del 21 de agosto de 2019. De la revisión a la documentación entregada, se determina que la recomendación se encuentra cumplida, puesto que, el Director Nacional Administrativo dispuso el cumplimiento de la recomendación 2 al Jefe de Servicios Administrativos y de Mantenimiento, proceso que se llevó a cabo a través de los procedimientos de contratación de acuerdo a la naturaleza del gasto y con la antelación correspondiente como es el caso del contrato para la provisión del servicio de copiado e impresión de documentos.	Memorandos 194-DNA-2020 de 12 de febrero de 2020, disposición del Director Nacional Administrativo. Memorando 085-JAM-2020 de 8 de septiembre de 2020, del Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento. Pliegos del procedimiento de subasta inversa electrónica de 24 de julio de 2019. Resolución 11-CNAF-2019 de 24 de julio de 2019 autorización inicio de proceso. Resolución 019-CNAF-2019 de 20 de agosto de 2019, de adjudicación del proceso. Contrato 010-CNAF-2019. Acta de Ampliación de plazo del Contrato 010-CNAF-2019.
9	3	Convenios de pago para la provisión del servicio de pasajes nacionales e internacionales Al Director Nacional Administrativo Dispondrá y supervisará al Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento encargado de controlar el sistema de provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales, efectúe los procesos de contratación pública, empleando la modalidad que corresponda de acuerdo a la naturaleza del gasto y que éstos hayan sido planificados con antelación, optando por suscribir convenios de pago en forma excepcional, por circunstancias imprevistas plenamente justificadas, con documentación completa, original y legalizada.	Con memorando 194-DNA-2020 de 12 de febrero de 2020, el Director Nacional Administrativo emitió la disposición de cumplimiento de recomendaciones del informe DNAI-AI-0529-2019, al Jefe de Servicios Administrativos y de Mantenimiento, quien con memorando 085-JAM-2020 de 8 de septiembre de 2020 dio a conocer que todos los requerimientos presentados cuentan con los estudios completos, definitivos y actualizados previo a efectuar los procedimientos contractuales. El Director Nacional Administrativo con Resoluciones 069-DNA-2019 de 10 de diciembre de 2019 y 079-DNA-2019 de 11 de diciembre de 2019, autorizó el inicio y adjudicación del procedimiento de Régimen Especial RE-PGE-UA-007-019, dando como producto el contrato 032-DNA-2019 efectuado con la empresa TAME, para la Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales, el cual fue suscrito el 17 de diciembre de 2019 por un monto de 35.879,00 USD y con un plazo de 365 días, a partir del 4 de enero de 2020. Con fecha 28 de agosto de 2020 se suscribió el contrato modificatorio al contrato 032-DNA-2019. Con Resoluciones 040-CNAF-2019 de 11 de diciembre de 2019 y 001-CNAF-2020 de 3 de enero de 2020 suscritas por el Coordinador Administrativo Financiero, se autorizó y se adjudicó el proceso de Cotización COT-PGE-UA-003-2019, dando como resultado el contrato 001-CNAF-2020 efectuado con la empresa FOUREPTRAVEL TURISMO CIA LTDA, para la contratación de provisión de servicio de pasajes aéreos nacionales e internacionales para la Procuraduría General del Estado, el cual fue suscrito el 6 de enero de 2020 por un monto de 75.773,33 USD y con un plazo establecido de 365 días. De la revisión a la documentación entregada y analizada, se determina que la recomendación se encuentra cumplida puesto que el Director Nacional Administrativo dispuso el cumplimiento de la recomendación 3 al Jefe de Servicios Administrativos y de Mantenimiento, proceso que se llevó a cabo a través de los procedimientos de contratación de acuerdo a la naturaleza del gasto y con la antelación correspondiente como es el caso del contrato para el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales y para la provisión de servicio de pasajes aéreos nacionales e internacionales para la Procuraduría General del Estado.	Memorandos 194-DNA-2020 de 12 de febrero de 2020, disposición del Director Nacional Administrativo. Memorando 085-JAM-2020 de 8 de septiembre de 2020, del Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento. Resolución 069-DNA-2019 de 10 de diciembre de 2019, autorización inicio de proceso. Resolución 079-DNA-2019 de 11 de diciembre de 2019, adjudicación del proceso. Contrato 032-DNA-2019, Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales, y Contrato modificatorio al contrato 032-DNA-2019. Resoluciones 040-CNAF-2019 de 11 de diciembre de 2019, autorización inicio de proceso. Resolución 001-CNAF-2020 de 3 de enero de 2020, adjudicación del proceso. Contrato 001-CNAF-2020 para la contratación de provisión de servicio de pasajes aéreos nacionales e internacionales.

150

ANEXO 3				
MATRIZ DE RECOMENDACIONES CUMPLIDAS				
Nº Ordinal	Nº Recomendación del Informe	Recomendación	Justificación	Medio de Verificación
10	4	Convenios de pago para mantenimiento de vehículos de la Institución Al Director Nacional Administrativo Dispondrá y supervisará que el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento encargado del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Procuraduría General del Estado, efectúe los procesos de contratación pública, empleando la modalidad que corresponda de acuerdo a la naturaleza del gasto y que éstos hayan sido planificados con antelación, optando por suscribir convenios de pago en forma excepcional, por circunstancias imprevistas plenamente justificadas, con documentación completa, original y legalizada.	Con memorando 194-DNA-2020 de 12 de febrero de 2020, el Director Nacional Administrativo emitió la disposición de cumplimiento de recomendaciones del informe DNAI-AI-0529-2019, al Jefe de Servicios Administrativos y de Mantenimiento, quien con memorando 085-JAM-2020 de 8 de septiembre de 2020, puso en conocimiento del Director Nacional Administrativo que en el mes de marzo el responsable del área de Transportes inició la elaboración de la fase precontractual (términos de referencia y estudios de mercado) para el proceso de contratación de un taller automotriz para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor el cual fue puesto a consideración de la Dirección Nacional Administrativa. Con memorando PGE-DNA-2020-0565 de 9 de septiembre de 2020, el Director Nacional Administrativo puso en conocimiento del Coordinador Nacional Administrativo Financiero que respecto al cumplimiento de la recomendación 4 relacionada con los servicios de mantenimiento de los vehículos, con Resoluciones 025-DNA-2020 del 2 de julio y Resolución 036-DNA-2020 de 9 de septiembre de 2020 emitidas por el Director Nacional Administrativo se resolvió autorizar y adjudicar el inicio de proceso de menor cuantía y con fecha de 24 de septiembre de 2020 se suscribió el contrato 014-DNA-2020 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del año 2020, por un valor de 35 000,00 USD más IVA en un plazo de 365 días. Durante el año 2019, la Procuraduría General del Estado contrató el servicio de un taller multimarca para el mantenimiento preventivo y correctivo de su parque automotor mediante la suscripción del contrato 017-DNA-2019 de 5 de noviembre de 2019, con un plazo de 180 días contados a partir de su firma, por tanto, a finalizar el 3 de mayo de 2020, la entidad llevó a cabo las fases preparatoria y precontractual para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de su parque automotor a partir del 9 de junio de 2020, como se evidenció en el estudio de mercado elaborado por el Responsable del área de transporte, encontrándose dentro de la suspensión de plazos y términos de los procedimientos administrativos, ordenado por la máxima autoridad, mediante Resolución 044 de 20 de marzo de 2020, debido al estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, determinado mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial 163 de 17 de marzo de 2020, el cual finalizó el 13 de septiembre del mismo año, en que se reiniciaron las actividades presenciales en la Procuraduría General del Estado, por lo que, con Resoluciones 025-DNA-2020 de 2 de julio y Resolución 036-DNA-2020 de 9 de septiembre de 2020, de autorización de inicio y adjudicación para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del año 2020, suscribiendo así el contrato 014-DNA-2020 de 24 de septiembre de 2020. Por lo expuesto se estableció que la recomendación se encuentra cumplida, por cuanto, la entidad procedió a efectuar el contrato de mantenimiento de vehículos acogidos a la Resolución 044 de 20 de marzo de 2020, en la cual se suspendieron los plazos y los términos de los procedimientos administrativos debido al estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, determinado en el Decreto Ejecutivo 1017 publicado en el Registro Oficial 163 de 17 de marzo de 2020, cuya finalización fue el 13 de septiembre de 2020, fecha en la que se reiniciaron las actividades presenciales en la Procuraduría General del Estado. Adicionalmente se debe señalar que en el periodo del 3 de mayo y el 13 de septiembre de 2020, no se efectuaron convenios de pago por servicios de mantenimiento y no se emitieron órdenes de movilización de los vehículos.	Memorando No 194-DNA-2020 de 12 de febrero de 2020, disposición del Director Nacional Administrativo. Memorando 085-JAM-2020 de 8 de septiembre de 2020, del Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento. Memorando PGE-DNA-2020-0565 de 9 de septiembre de 2020, del Director Nacional Administrativo. Resoluciones 025-DNA-2020 del 2 de julio y Resolución 036-DNA-2020 de 9 de septiembre de 2020, de autorización y adjudicación para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del año 2020. Contrato 014-DNA-2020, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del año 2020. Contrato 017-DNA-2019, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del año 2019. Resolución 044 de 20 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, Registro Oficial 163 de 17 de marzo de 2020, del estado de excepción. Verificación de contratos en la página oficial del SERCOP.
11	5	Adquisición para el servicio de hosting para alojar la página Web y los Blogs de la Procuraduría General del Estado por la modalidad de infima cuantía Al Director Nacional Administrativo Dispondrá y supervisará al Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento verifique que las contrataciones realizadas por infima cuantía cumplan con las características y montos establecidos, para evitar este tipo de modalidad en adquisiciones recurrentes.	Con memorando 194-DNA-2020 de 12 de febrero de 2020, el Director Nacional Administrativo emitió la disposición de cumplimiento de recomendaciones al Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento. Con memorando 085-JAM-2020 de 8 de septiembre de 2020 el Jefe de Servicios Administrativos y de Mantenimiento dio a conocer que todos los requerimientos presentados cuentan con los estudios completos, definitivos y actualizados previo a efectuar los procedimientos contractuales. El Director Nacional Administrativo, mediante oficio PGE-DNA-2020-0019 de 1 de octubre de 2020, remitió el reporte de los procesos bajo infima cuantía del año 2020. De acuerdo a la documentación entregada y analizada la recomendación se encuentra cumplida puesto que se verificó la disposición emitida por el Director Nacional Administrativo hacia el Jefe de Servicios Administrativo y Mantenimiento para el cumplimiento de la recomendación 5; además, se visualizó a través de la matriz remitida que las contrataciones realizadas por infima cuantía del año 2020, cumplen con los montos establecidos y no son contrataciones de forma recurrente.	Memorandos 194-DNA-2020 de 12 de febrero de 2020, disposición del Director Nacional Administrativo. Memorando 085-JAM-2020 de 8 de septiembre de 2020, del Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento. Oficio PGE-DNA-2020-0019 de 1 de octubre de 2020, respuesta Director Nacional Administrativo. Matriz de los procesos efectuados por infimas cuantías durante el 2020.
12	1	Valores pendientes de indemnización sin liquidación oportuna Al Coordinador Nacional Administrativo Financiero Dispondrá al Director Nacional Administrativo, la elaboración de un procedimiento para el reclamo de siniestros, pago de deducibles y cobro de montos asegurados, el que será presentado a la máxima autoridad para su aprobación y socialización a las áreas pertinentes, a fin de que se efectúe la indemnización total de los siniestros según los plazos contractuales establecidos.	Con memorando PGE-CNAF-2020-0036 de 25 de agosto de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero dispuso al Director Nacional Administrativo, realizar las acciones correspondientes respecto a la elaboración de un procedimiento para el reclamo de siniestros, pago de deducible y cobro de montos asegurados, en atención al mismo, el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento con memorando 086-JAM-2020 de 8 de septiembre de mismo año, puso en consideración del Director Nacional Administrativo el "Procedimiento en caso de un siniestro de vehículos", "Procedimiento para el pago de deducibles", y, el "Procedimiento para el cobro de montos asegurados en caso de hurto o robo". En memorando PGE-DNA-2020-0616 de 16 de septiembre de 2020, el Director Nacional Administrativo adjuntó el procedimiento para el reclamo de siniestros para la respectiva aprobación y trámite correspondiente, para consideración del Coordinador Nacional Administrativo Financiero, quien en respuesta, con memorando PGE-CNAF-2020-0046 de 18 de mismo mes y año aprobó el procedimiento de reclamos de siniestros, pago de deducibles y cobro de montos asegurados y dispuso el cumplimiento, y la implementación del procedimiento. De lo antes mencionado, se determina que la recomendación se encuentra cumplida, por cuanto, se verificó la emisión y aprobación de los procedimientos para el reclamo de siniestros.	Memorando PGE-CNAF-2020-0036 de 25 de agosto de 2020, disposición Coordinador Nacional Administrativo Financiero. Memorando 086-JAM-2020 de 8 de septiembre de 2020, del Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento. Memorando PGE-DNA-2020-0616 de 16 de septiembre de 2020, Director Nacional Administrativo. Memorando PGE-CNAF-2020-0046 de 18 de septiembre de 2020, Coordinador Nacional Administrativo Financiero. Procedimiento para el reclamo de seguros, pago del deducible y hurto o robo de los bienes muebles e inmuebles de la PGE.

ANEXO 3

MATRIZ DE RECOMENDACIONES CUMPLIDAS

Nº Ordinal	Nº Recomendación del Informe	Recomendación	Justificación	Medio de Verificación
13	2	Valores pendientes de indemnización sin liquidación oportuna Al Director Nacional Administrativo Dispondrá y supervisará que el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento elabore y mantenga un reporte periódico conciliado de los siniestros ocurridos con la Aseguradora proveedora del servicio, con la finalidad de mantener un control permanente por este concepto.	El Director Nacional Administrativo mediante memorando PGE-DNA-2020-0609 de 16 de septiembre de 2020, dispuso al Jefe de Servicios Administrativo y Mantenimiento el cumplimiento de la recomendación 2 contenida en el informe DNA1-AI-0206-2020. Con memorando PGE-DNA-UAM-2020-0049 de 16 de septiembre de 2020, el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento informó al Director Nacional Administrativo que dentro de la póliza de seguros institucional del año 2019-2020 se ha registrado un único siniestro producto de un choque del vehículo de placas PEI-3132 desde la vigencia de la póliza 13 de diciembre de 2019 hasta la presente fecha y adjuntó al memorando la información conciliada, el reporte de los siniestros suscitados, los correos electrónicos y demás información que respalda las comunicaciones y coordinaciones mantenidos con el Coordinador de Indemnizaciones de Hispana Seguros. De acuerdo a la documentación entregada y analizada, se determina que la recomendación se encuentra cumplida, por cuanto, se verificó la disposición de cumplimiento de la recomendación 2; además, el Jefe de Servicios Administrativos y de Mantenimiento en base a la disposición emitida ha elaborado el informe con el reporte periódico de los siniestros ocurridos con la Aseguradora proveedora del servicio, con la finalidad de mantener un control permanente por este concepto los cuales han sido presentados al Jefe inmediato.	Memorando PGE-DNA-2020-0609 de 16 de septiembre de 2020, disposición del Director Nacional Administrativo Memorando PGE-DNA-UAM-2020-0049 de 16 de septiembre de 2020, del Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento. Reporte de Siniestros Pólizas de Seguros Generales PGE 2019-2020 Declaración de Accidente de Vehículos, orden de reparación Correos electrónicos emitidos por el Coordinador de Indemnizaciones para el Jefe de Servicios Administrativos y de Mantenimiento.
14	3	Publicación de documentos y finalización de procesos en el Portal de Compras Públicas Al Director Nacional Administrativo Dispondrá y supervisará que el Jefe de Servicios Administrativos y de Mantenimiento publique todos los documentos considerados relevantes, como que se actualice el ciclo para la finalización de los procesos de contrataciones de pólizas de seguros y reaseguros de los bienes muebles e inmuebles de la PGE en el portal de compras públicas, con la finalidad de que la información esté disponible para los usuarios internos y externos en cumplimiento del principio de publicidad.	El Director Nacional Administrativo mediante memorando PGE-DNA-2020-0609 de 16 de septiembre de 2020, dispuso al Jefe de Servicios Administrativo y Mantenimiento el cumplimiento de la recomendación 3 contenida en el informe DNA1-AI-0206-2020. Con memorando 084-JAM-2020 de 8 de septiembre de 2020 emitido por el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento dirigido al Director Nacional Administrativo puso en conocimiento el Informe Técnico de Administración de las Pólizas de Seguros de la PGE previo a la suscripción del acta entrega recepción definitiva de las pólizas de multiriesgos, fidelidad y accidente laborales suscrito con la Compañía Aseguradora del Sur C.A. Con memorando PGE-DNA-UAM-2020-0049 de 16 de septiembre de 2020, el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento informó al Director Nacional Administrativo que se encuentran publicados los documentos relevantes del proceso de contratación de la póliza de seguros generales de la PGE con vigencia 13 de diciembre de 2018 a 13 de diciembre de 2019, así como, las actas de entrega recepción definitiva de las pólizas de Multiriesgos suscritas entre la PGE y la Compañía Aseguradora del SUR C.A, informe técnico y de administración de pólizas, y un print de pantalla, documentos con los cuales se ha finalizado el proceso en el portal del SERCOP. De lo expuesto se determina que la recomendación se encuentra cumplida, puesto que, se verificó la disposición de cumplimiento por parte del Director Nacional Administrativo y en el portal de compras públicas SERCOP, se encuentra publicada toda la documentación relevante que finalizan el proceso de pólizas de seguro.	Memorando PGE-DNA-2020-0609 de 16 de septiembre de 2020, disposición del Director Nacional Administrativo. Memorando 084-JAM-2020 de 8 de septiembre de 2020, del Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento. Memorando PGE-DNA-UAM-2020-0049 de 16 de septiembre de 2020, del Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento. Informe Técnico de administración de pólizas de seguros. Verificación de documentación publicada en el SERCOP proceso LICIS-PGE-UA-01-2018. Póliza Multiriesgo. Póliza de Fidelidad. Póliza de Accidentes Personales. Póliza Responsabilidad Civil. Póliza de Vehículos. Acta Entrega Recepción Definitiva. Resolución de inicio. Resolución de Adjudicación. Piegos. Estudio de mercado. TDR. Certificación Presupuestaria. Print de pantalla del SERCOP.

AP

ANEXO 4
MATRIZ DE RECOMENDACIÓN NO APLICABLE EN EL PERÍODO ANALIZADO

Nº Ordinal	Informe	Nº Recomendación del	Recomendación	Justificación	Medio de Verificación
1	DNA1-0083-2019	1	Fondos de compromiso de capacitación de las firmas internacionales contratadas para la defensa del Estado Ecuatoriano no se utilizaron para los fines de capacitación establecidos en los contratos Al Procurador General del Estado En el caso de considerar cláusulas especiales en los contratos suscritos con firmas internacionales, las cuales obliguen a los contratistas a brindar servicios o destinar recursos a favor de la institución para algún fin específico, diseñara e implementará en coordinación con los Administradores de los contratos, mecanismos de control que permitan evidenciar documentalmente el cumplimiento de estas condiciones contractuales; así como, dispondrá que cualquier tipo de recursos sean depositados en la cuenta bancaria de la entidad en el Banco Central del Ecuador, lo que permitirá un mejor control del ingreso y destino de dichos fondos; además, solicitará que se maneje un expediente completo de la ejecución de dichas cláusulas, el cual deberá contar con toda la documentación de sustento suficiente y pertinente, que facilite a las autoridades y al Organismo de Control su análisis posterior.	Con memorando 470-DP-2020 de 19 de agosto de 2020, el Procurador General del Estado, Subrogante, dispuso a la Directora Nacional de Arbitraje y Asuntos Internacionales el cumplimiento obligatorio del informe DNA1-0083-2019; quien con el fin de dar cumplimiento a la disposición emitida por el Procurador, con memorando PGE-DNAIA-2020-184 de 15 de octubre de 2020, puso en conocimiento del Subprocurador General del Estado, las acciones llevadas a cabo y resultados obtenidos en cumplimiento de las recomendaciones que fueron informadas a Auditoría. Con oficio 10123 de 16 de septiembre de 2020, la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje informó: <i>"... ha cambiado de manera sustancial desde el mes de septiembre de 2018 cuando la Procuraduría General del Estado inició un proceso de renegociación con los estudios jurídicos respecto de los contratos con ellos celebrados. Esto dio lugar a la suscripción de varios instrumentos que modificaron las cláusulas de capacitación de contratos.- En los contratos modificados se acordó, entre otros aspectos, que los valores que se generaron por concepto de capacitación y que no había sido utilizados, serían descontados de los honorarios de los abogados contratados en las siguientes facturas, con lo cual se logró un beneficio directo para el erario público.- Adicionalmente, cabe señalar que en los nuevos contratos suscritos a partir de la renegociación realizada con los estudios jurídicos no contemplan cláusulas con fondos de capacitación (...)"</i> Durante el 2020 se suscribieron 4 contratos con Firms Jurídicas Internacionales: Squire Patton Boggs de 12 de febrero de 2020, Dechert de 12 de febrero de 2020, Clifford Chance de 3 de junio de 2020 y Hogan Lovells US LLP de 30 de julio de 2020, los cuales no contienen ningún tipo de cláusula que obligue a los contratistas a brindar servicios de capacitación o destinar recursos a favor de la PGE. Por tanto, la recomendación no es aplicable, ya que los nuevos contratos no contienen cláusulas que obliguen a las firmas de abogados a prestar servicios de capacitación o cancelar recursos que deban ser depositados en la cuenta bancaria de la entidad en el Banco Central del Ecuador, tampoco será necesario un expediente completo de la ejecución de dichas cláusulas ya que no existen en los contratos.	Memorando 470-DP-2020 de 19 de agosto de 2020, disposición del Procurador General del Estado, Subrogante. Memorando PGE-DNAIA-2020-184 de 15 de octubre de 2020, de la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje. Oficios 10123 de 16 de septiembre de 2020, de la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje. 4 Contratos con Firms Jurídicas Internacionales: Squire Patton Boggs de 2020/02/12. Dechert de 2020/02/12. Clifford Chance de 2020/06/03. Hogan Lovells US LLP de 2020/07/30; los cuales no contienen cláusulas contractuales sobre el descuento, únicamente contienen las cláusulas siguientes: Primera: Antecedentes; Segunda: Objeto del Contrato; Tercera: Administración del Contrato; Cuarta: Lugar de Prestación de los servicios; Quinta: El equipo; Sexta: Honorarios, costos, gastos y forma de pago; Séptima: Descuento; Octava: Duración del contrato; Novena: Impuestos; Décima: Obligaciones del "Estudio Jurídico"; Décimo Primera: Declaraciones del Estudio Jurídico; Décimo Segunda: Obligaciones de la Procuraduría General del Estado; Décimo Tercera: Incumplimiento; Décimo Cuarta: Terminación del contrato; Décimo Quinta: Procedimiento de liquidación; Décimo Sexta: Enmiendas; Décimo Séptima: Documentos contractuales; Décimo Octava: Jurisdicción y controversias; Décimo Novena: Reconocimiento y aceptación.

15